

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.059.657
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.231.060
	02	Del Gobierno Central		140.231.060
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.212.281
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.730.256
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.913.949
	010	Subsecretaría de Salud Pública		374.574
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.220.349
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.291.216
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		923.018
	99	Otros		368.198
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.214
	10	Ingresos por Percibir		301.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		143.059.657
21		GASTOS EN PERSONAL	02	74.930.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.034.714
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.649
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.649
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.649
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.859.134
	01	Al Sector Privado		40.773
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		36.050
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	A Otras Entidades Públicas		31.818.361
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.818.361
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.169
	04	Mobiliario y Otros		217.169
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- | | | |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Dotación máxima de Personal <ul style="list-style-type: none"> a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 <ul style="list-style-type: none"> - N° de cargos a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) <ul style="list-style-type: none"> - N° de horas semanales a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) <ul style="list-style-type: none"> - N° de cargos - N° de horas semanales b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno <ul style="list-style-type: none"> b1) Horas extraordinarias año <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ e) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 <ul style="list-style-type: none"> - N° de contratos - Miles de \$ f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ | <p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del del D.L N°249, de 1974. Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 691.</p> | <p>2.791</p> <p>18.414</p> <p>173</p> <p>4.844</p> <p>750.442</p> <p>6.207.458</p> <p>1.655</p> <p>199</p> <p>136.547</p> <p>259.731</p> <p>258</p> <p>1.518.500</p> <p>53</p> <p>841.930</p> <p>9</p> <p>87.290</p> <p>88</p> <p>80.761</p> <p>2.819.936</p> |
|--|--|---|
- Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 39
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$

147.248